

Auditoría Interna

23 de diciembre de 2020

AI-Ad- 30-2020

Señor
Alberto López Chaves
Gerente

Asunto: "Auditoría continua a setiembre de 2020"

Estimado señor:

Esta Auditoría Interna ejecuta las rutinas de auditoría continua para el periodo de enero a setiembre de 2020 y los resultados son los siguientes:

A. Integridad de las bases de datos de: cuentas por pagar y proveedores

Condición

- a) Se determina 133 saltos en el consecutivo de los pagos.
- b) Se observan 10 proveedores duplicados en la base de datos de proveedores.

Criterio

La norma técnica¹ 1.4.4 establece que:

"la organización debe implementar las medidas de seguridad relacionadas con la operación de los recursos de TI y las comunicaciones, minimizar su riesgo de fallas y proteger la integridad del software y de la información. Para ello debe:

- a. *Implementar los mecanismos de control que permitan asegurar la no negación, la autenticidad, la integridad² y la confidencialidad de las transacciones y de la transferencia o intercambio de información."*

¹ Normas técnicas para la gestión y el control de las Tecnologías de Información (N-2-2007-CO-DFOE)

² Precisión y suficiencia de la información, así como su validez de acuerdo con los valores y expectativas del negocio.

Auditoría Interna

Causa

El sistema de cuentas por pagar no cuenta con controles para detectar estos saltos en el consecutivo.

Error humano y limitaciones de la herramienta utilizada al depurar la base de datos de proveedores.

Efecto

La falta de integridad en una base de datos, disminuye el nivel de confianza en: la precisión, suficiencia y validez de la misma.

Se aumenta la probabilidad de que se cometan errores porque se puede seleccionar un proveedor duplicado que no corresponda.

B. Vales no pagados en el mismo viernes

Condición

La base de datos muestra 6 vales no pagados el mismo viernes en que se solicitaron y de estos, 3 exceden el plazo establecido para su reintegro por el Reglamento Financiero que es de un día hábil.

El Manual de Políticas y Procedimientos de Tesorería excede el Reglamento Financiero.

Criterio

El Regla El Reglamento Financiero, artículo 47, indica que los adelantos deben ser liquidados durante el primer día hábil siguiente al de la entrega de fondos, excepto cuando el funcionario debe invertirlos fuera de la ciudad de San José, que deberá liquidar como máximo, dentro del día hábil siguiente al de su regreso a la oficina.

El manual de políticas y procedimientos de Tesorería indica: “Los vales que se solicitan el día viernes o un día hábil antes de un feriado, deben liquidarse el mismo día.”

Indica la Ley General de la Administración Pública, artículo 11 señala que “La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá

Auditoría Interna

realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.”

Causa

La causa de lo anterior, se debe, a una falta de seguimiento de los vales en incumplimiento de parte de los solicitantes y los encargados de tramitarlos en el Departamento Financiero.

El Reglamento Financiero se encuentra en proceso de actualización.

Efecto

Esto puede causar que no se cuente con efectivo suficiente para atender las necesidades de adelantos de distintos Departamentos. Además, que el Instituto cuente con la normativa adecuada y actualizada, así como con los controles necesarios para el trámite de los vales de caja chica, permite gestionar el riesgo de que se haga un uso inadecuado de fondos públicos³.

C. Vales mayores a ₡60.000 sin el visto bueno de la Gerencia

Condición

Dos vales excedieron el monto máximo de ₡60.000, y no cuentan con la aprobación de la Gerencia General.

Criterio

El Reglamento Financiero, artículo 53 señala que, únicamente podrán tramitarse aquellas compras de bienes y servicios que no sobrepasan la suma de ₡60.000 y en casos debidamente justificados y previa aprobación de la Gerencia se podrán realizar compras por este mecanismo hasta por un máximo de ₡250.000.

Causa

El sistema de gestión de vales no cuenta con controles para detectar estos que exceden el monto máximo al momento de ser liquidados.

³ Fuente: AI-Ad-24-2016

Auditoría Interna

Efecto

Lo anterior puede generar gastos que no cuenten con la aprobación requerida.

Por la competencia que le asiste a esa Gerencia, como administrador general del Instituto, responsable del eficiente y correcto funcionamiento administrativo, se comunica sobre lo importante de gestionar:

1. El control que asegure el cumplimiento con el consecutivo de los pagos.
2. La inactivación de los proveedores duplicados.
3. El debido seguimiento a los vales que se encuentren en estado de incumplimiento.
4. La respectiva actualización del Reglamento Financiero para que responda adecuadamente a las necesidades institucionales.
5. Los controles necesarios para que se asegure el cumplimiento de la aprobación requerida para los vales que sobrepasen los 60 mil.

Se solicita a ese Despacho, informar a esta Auditoría Interna dentro de los próximos diez días hábiles, sobre las acciones tomadas en relación con este servicio preventivo, a efecto de determinar lo procedente.

El presente servicio se realiza con fundamento en las competencias conferidas a la Auditoría Interna en la Ley Orgánica del ICT, el inciso d) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno, la norma 1.1.4 de las “Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público” y en atención del Plan Anual de Trabajo.

Atentamente,

Fernando Rivera Solano
Auditor Interno

Auditoría Interna

- C. Sra. Ana Fung Li
Jefe de Departamento Financiero
Sra. Ana María Bonilla Piedra
Coordinadora Unidad Financiera
Sra. Karen Hernández Bonilla
Jefe de Tecnologías de Información
Sr. Miguel Zaldívar Gómez
Jefe Departamento de Proveduría
Consecutivo

FRS / aal